



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 12198**  
**6 de septiembre del 2022**



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (01) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>3</sup> y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1485 de 2020**, en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**; proceso que integró la Convocatoria Distrito Capital 4, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 0002 del 14 de enero de 2021**, modificado mediante los Acuerdos No. 0016 del 29 de enero de 2021 y el Acuerdo No. 2027 del 04 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022<sup>4</sup>, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>5</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 19 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **10 de noviembre del año 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 6337 de 2021**, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para **proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 137066** en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**-, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”.

Una vez conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
137066	5	1.075.249.112	JUAN DAVID CERQUERA PALOMÁ
<b>Justificación</b>			
“No cumple con el requisito de Experiencia solicitado por el Manual de Funciones y Competencias Laborales, que señala: Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional. El aspirante aportó 3 certificaciones laborales, las cuales no cumplen con la información requerida”.			

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

<sup>2</sup> “por el cual se modifica el acuerdo no. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la comisión nacional del servicio civil y se adopta su reglamento de organización”

<sup>3</sup> Modificado por el Acuerdo CNSC No 352 del 19 de agosto de 2022

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 24º. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. De conformidad con lo previsto en la norma ibídem, el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, por medio del cual modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020 o el que lo adicione o modifique y los lineamientos que al respecto genere la CNSC, las listas de elegibles deberán ser utilizadas para empleos iguales o equivalentes que surjan con posterioridad al proceso de selección en la misma entidad, atendiendo para ello las disposiciones que emita la CNSC.

<sup>5</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de un **(01) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
137066	5	1.075.249.112	JUAN DAVID CERQUERA PALOMÁ

**Justificación**

**Experiencia No.1 (INSAK SAS):** Refiere que laboro como coordinador de Soporte Técnico y Coordinador Comercial, la certificación no menciona ser experiencia profesional, no presenta las funciones realizadas y no da información que de claridad al tipo de experiencia.

**Experiencia No.2 (SENA):** Refiere que tuvo contrato de prestación de servicio personales como facilitador de grupos de aprendizaje del SENA en temas de Ingeniería y Diseño para orientar y asesorar a los aprendices. No se hace referencia a Prestación de servicios Profesionales.

**Experiencia No.4 (U. Gent - Bélgica):** Señala el ofrecimiento a una invitación de investigación en la Universidad de Gent en Bélgica. La certificación está escrita en idioma inglés y no presenta traducción oficial.

La única experiencia que se acredita del nivel profesional es la No. 3 en la que refiere haber estado vinculado con la Gobernación del Huila con el Cargo Profesional Universitario Grado 5, por un tiempo de 4 meses.

A pesar de tener un postgrado en la modalidad de Magister, la experiencia laboral acreditada no cumple con los 15 meses requeridos como se señala la alternativa No.3. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de maestría relacionado con las funciones del cargo, y quince (15) meses de experiencia profesional.

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 414 del 22 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 137066** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1485 de 2020** objeto de la Convocatoria Distrito Capital 4.

El mencionado Acto Administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veintiséis (26) de abril de 2022, y, comunicado al elegible el veinticinco (25) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el veintiséis (26) hasta el nueve (09) de mayo de 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Estando dentro del término señalado, el señor JUAN DAVID CERQUERA PALOMÁ **no** ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

**“(…) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

**“ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”*

*actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>6</sup>, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”** (Negrilla fuera de texto).

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria Distrito Capital 4 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del elegible relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Distrito Capital 4, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 1485 de 2020**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero de 2021.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 137066**, ofertado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH-**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
137066	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROFESIONAL

#### REQUISITOS

**Propósito:** Apoyar la etapa precontractual de los procesos de selección asignados para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad de acuerdo con la normativa y procedimientos vigentes.

**Funciones:**

1. Revisar y complementar las especificaciones y análisis de conveniencia entregadas por las áreas solicitantes para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Entidad de acuerdo con las necesidades y la normativa vigente.
2. Preparar los documentos relacionados con la etapa de planeación y estudios previos de los procesos asignados para la contratación de bienes y servicios requeridos por la Entidad de acuerdo con la normativa y procedimientos vigentes.
3. Elaborar estudios de sector desde la perspectiva técnica para los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos por la Entidad teniendo en cuenta las normas contractuales y los procedimientos vigentes.
4. Asesorar la elaboración de estudios previos de los procesos para la contratación de bienes y servicios relacionados con temas tecnológicos requeridos por la Entidad de acuerdo con la normativa y procedimientos vigentes.
5. Asesorar el análisis del sector económico y de los oferentes del proceso de selección de acuerdo con la reglamentación.
6. Identificar diferentes alternativas técnicas en el mercado para satisfacer las necesidades de bienes y servicios requeridos por la Entidad de acuerdo con los procedimientos vigentes.
7. Determinar, de acuerdo con su competencia, los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros y factores de ponderación a establecer en los pliegos de condiciones e invitaciones públicas, dando respuesta

<sup>6</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
137066	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROFESIONAL
REQUISITOS				
<p>a las necesidades de la Entidad.</p> <p>8. Estudiar y proyectar las respuestas a observaciones de carácter técnico y modificaciones que se planteen respecto a los estudios previos y pliegos de condiciones teniendo en cuenta la normativa vigente.</p> <p>9. Participar en los comités de evaluación de propuestas que sean presentadas dentro de los procesos de contratación según su competencia.</p> <p>10. Asistir a reuniones, audiencias, comités o juntas de contratación que se relacionen con temas de su competencia según instrucciones del jefe inmediato.</p> <p>11. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.</p> <p>12. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.</p> <p>13. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.</p> <p>14. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo.</p> <p><b>Estudio:</b> Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p><b>Experiencia:</b> Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional.</p> <p><b>Alternativas:</b></p> <p><b>Estudio:</b> Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del cargo.</p> <p><b>Experiencia:</b> Veintisiete (27) meses de experiencia profesional</p> <p><b>Estudio:</b> Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.</p> <p><b>Experiencia:</b> Quince (15) meses de experiencia profesional</p> <p><b>Estudio:</b> Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de maestría relacionado con las funciones del cargo.</p> <p><b>Experiencia:</b> Quince (15) meses de experiencia profesional</p>				

### 3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE JUAN DAVID CERQUERA PALOMÁ

OPEC	Posición en lista	Nombre			
137066	5	JUAN DAVID CERQUERA PALOMÁ			
Análisis de los documentos					
<p>Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que: "No cumple con el requisito de Experiencia solicitado por el Manual de Funciones y Competencias Laborales, que señala: Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional", procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requisito de Estudio:</b> Una vez revisados los documentos cargados por parte del elegible al proceso de selección durante la etapa de inscripciones, se evidenció que aportó: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diploma de grado por parte de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, en el cual consta que se le otorgó el título de <i>INGENIERO ELECTRÓNICO</i> en fecha 20 de septiembre de 2012.</li> </ul> </li> </ul>					
TÍTULO SOLICITADO	TÍTULO ACREDITAD POR PARTE DEL ELEGIBLE	OBSERVACIÓN			
<p>Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de:</p> <p>Ingeniería de Sistemas Telemática y Afines</p> <p><b>Ingeniería Electrónica Telecomunicaciones y Afines.</b></p>	<p>INGENIERO ELECTRONICO</p> <p><b>NBC</b></p> <p><b>Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines<sup>7</sup></b></p>	<p><b>CUMPLE</b></p>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requisito de Experiencia:</b> De igual forma se evidenció que aportó para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia Profesional:</li> </ul>					
DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DÍAS

<sup>7</sup> <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma>

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de un **(01) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"

OPEC	Posición en lista		Nombre		
137066	5		JUAN DAVID CERQUERA PALOMÁ		
Análisis de los documentos					
DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DÍAS
Certificación expedida en fecha 21 de julio de 2016, por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL HUILA, en la que consta que el elegible se encontraba vinculado desempeñando el cargo de Profesional Universitario Grado 05	05/01/2015	04/05/2015.	0	4	28
Certificación expedida el 22 de diciembre de 2020, por parte de INSAK, en el que consta que el elegible se encontraba vinculado desempeñando los cargos de Coordinador Soporte Técnico y Coordinador Comercial.	03/11/2016	22/12/2020	4	1	19
TIEMPO TOTAL LABORADO			<b>4</b>	<b>6</b>	<b>7</b>

#### TOTAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL: 54 MESES Y 7 DÍAS.

Al respecto, es necesario indicar que, el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, que reglamenta el proceso de selección, precisó:

*"(...) j) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 11). Lo anterior, teniendo en cuenta el respectivo nivel".*

En relación con lo anterior, este Despacho procedió a validar diploma cargado por parte del elegible a efectos de corroborar desde qué fecha se podía establecer la experiencia profesional relacionada, en la medida que la misma se acredita con certificaciones laborales expedidas desde la terminación y aprobación del pensum, y para el presente caso se tiene que el aspirante aportó diploma como Ingeniero Electrónico, expedido en fecha 28 de septiembre de 2012, por parte de la Universidad Surcolombiana.

Conforme se relacionó la experiencia aportada, tenemos que esta es posterior a la obtención del título; así mismo, de la denominación de los cargos ejercidos por parte del elegible correspondientes a: i) Profesional Universitario Grado 05 y ii) Coordinador Soporte Técnico y Coordinador Comercial, se logra determinar que la experiencia **de 54 meses y 7 días** corresponde al Nivel Profesional.

Con sustento en el análisis efectuado, vemos que el señor **JUAN DAVID CERQUERA PALOMÁ** acredita el requisito de experiencia exigido, toda vez que aportó certificaciones de experiencia con las cuales se logró determinar cincuenta y cuatro (54) meses y siete (7) días de experiencia Profesional, y por tanto, se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

#### 4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al aspirante **JUAN DAVID CERQUERA PALOMÁ** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 6337 del 10 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 137066**, ni de la **Convocatoria Distrito Capital 4**, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 6337 del 10 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 1485 de 2020**, adelantado en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
5	1075249112	JUAN DAVID CERQUERA PALOMÁ

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado a continuación, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Distrito Capital 4, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>8</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ÁNGELA MARINA FORERO RUBIANO**, Presidente de la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, en la dirección electrónica: [amforero@shd.gov.co](mailto:amforero@shd.gov.co), informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días<sup>9</sup>

<sup>8</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)

<sup>9</sup> Ibidem

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”*

---

siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co), o de la página [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), enlace Ventanilla Única.

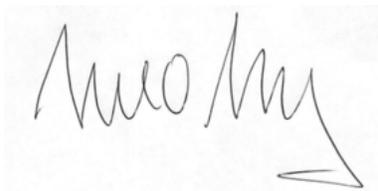
**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **TANIA MARGARITA LÓPEZ LLAMAS**, Subdirectora de Talento Humano, o a quien haga sus veces, de la **Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, al correo electrónico: [tlopez@shd.gov.co](mailto:tlopez@shd.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 6 de septiembre del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

*Proyectó: Juliet Laiton  
Revisó: Christian Eduardo Ramos Turizo  
Aprobó: Miguel F. Ardila  
ccp.*